



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de agosto de 2022.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 56/19, N° 29/22 y el Expediente N° 242/22 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Asimismo, mediante la Disposición N° 61/2014 fue aprobado el Régimen de Compras en el ámbito de esta Defensoría del Pueblo, el cual reglamenta la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad y sus modificatorias.

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley N° 2095 y sus modificatorias, de acuerdo lo establecido por la Disposición N° 56/19;

Por Resolución Interna N° 65/2022, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 12/22 para la "**Adquisición de proyector**" que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día 27 de junio de 2022 a las 11:30 horas se recibió 1 (una) oferta de la firma: **POTTI PALACIOS RAFAEL** por un monto total de pesos: ochenta y nueve mil novecientos noventa con 00/100 centavos (\$ 89.990,00);

El área competente a través del Memorando 44359/22 procedió a estimar un precio de pesos: setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 75.000,00).

Tal precio estipulado hace de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando desestimar la oferta presentada por la firma **POTTI PALACIOS RAFAEL** atento a su estado registral ante el R.I.U.P.P. y, toda vez que el oferente manifestó el no mantenimiento de la oferta;

En consecuencia, corresponde desestimar la oferta presentada por la firma **POTTI PALACIOS RAFAEL** y proceder a dejar sin efecto la presente contratación;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Desestimar la oferta presentada por **POTTI PALACIOS RAFAEL**.

Artículo 2º: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Menor N° 12/22 para la "**Adquisición de proyector**", estipulado mediante la Resolución Interna N° 65/22.

Artículo 3º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

Artículo 4º: Registrar, notificar. Cumplido, archivar.

vfm/COGT
MIT/SCETyA
fnc/FOB/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 117/22


Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA